

fas del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 13 de abril de 1989, emite informe, introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, en cuanto a la cuota de consumo de abastecimiento solicitada por SOGESUR, S.A., de 38,29 ptas. metro cúbico, elevándola a 42 ptas. metro cúbico.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Abarán, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abarán, que se detallan a continuación:

- Cuota de servicio 138,10 ptas./abonado/mes
- Cuota consumo abastecimiento 42 ptas./m³
- Consumos municipales (exceso) 21,10 ptas./m³
- Conservación de contadores 187 ptas./abonado/mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

7088 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se deniega la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de agua potable en la población de La Manga del Mar Menor.

Examinados los expedientes números 72/89 y 78/89, incoados ambos a instancia de la empresa POTALMENOR, S.A. y remitidos por los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier en fechas de 5 y 30 de junio de 1989, respectivamente, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 5 de octubre

de 1988, dictada en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en la necesidad de restablecer y asegurar el equilibrio económico financiero del servicio prestado por POTALMENOR, S.A., debido fundamentalmente al incremento experimentado por las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para venta de agua a Ayuntamientos, así como por el importante aumento registrado en el resto de las partidas de la cuenta de resultados de dicha empresa, que no se ha visto compensada por una elevación de sus tarifas. Por lo que la referida empresa solicita el incremento de 7,04 ptas. por metro cúbico sobre la tarifa actualmente en vigor.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Comisión de Gobierno del día 19 de mayo de 1989, emite informe desfavorable a la modificación de tarifas propuesta por POTALMENOR, S.A.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 30 de marzo de 1989, informa negativamente la petición de elevación de tarifas efectuada por dicha empresa, por considerar que la subida que propone no está justificada, en base a los datos que constan en el informe económico que obra en el expediente, así como acuerda realizar una auditoría a la empresa POTALMENOR, S.A., concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable a La Manga, término municipal de San Javier, en base a la potestad fiscalizadora que atribuye al Ayuntamiento el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha informado que esta Consejería no podrá fijar, en ningún caso, tarifas de cuantía superior a las propuestas por los Ayuntamientos de referencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º, 3 del Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha emitido, asimismo informe desfavorable a las tarifas de referencia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Denegar la aprobación de las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en la población de la Manga del Mar Menor propuestas por la empresa POTALMENOR, S.A., por las razones expuestas en la parte expositiva de esta Orden, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.